

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**RESOLUCIÓN No. 028**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA, ASÍ COMO LOS INCENTIVOS QUE PERMITAN A LAS VÍCTIMAS, RECONOCIDAS EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 1148 DE 2011 ACCEDER A LA OFERTA ACADÉMICA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT.**

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley",
2. Que de conformidad con los estatutos de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, es función del Rector "Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y reglamentos de la Corporación y las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Superior y el Consejo Académico",
3. Que el Congreso de la República expidió la Ley 1448 de 2011 *por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*, en cuyo artículo 51 se dictan las medidas de asistencia y atención en materia de educación y, para el caso de la educación superior, se indica que las universidades de naturaleza pública, entre otras instituciones, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas puedan acceder a sus programas académicos, especialmente mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en situación de discapacidad,
4. Que el artículo 95 del Decreto 4800 de 2011 *Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones*, señala que "El Ministerio de Educación Nacional promoverá que las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, consagrado en el artículo 69 de la constitución y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establezcan a la entrada en vigencia del presente decreto, los procesos de selección, admisión y matrícula, así como los incentivos que permitan a las víctimas, reconocidas en el artículo 3° de la Ley 1148 de 2011, especialmente mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en condición de discapacidad, acceder a su oferta académica".

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente Resolución tiene por objeto establecer los procesos de selección, admisión y matrícula, así como los incentivos que permitan

a las víctimas, reconocidas en el artículo 3° de la Ley 1148 de 2011, especialmente mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en condición de discapacidad, acceder a la oferta académica de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt.

**ARTÍCULO 2. Proceso de selección y admisión.** La Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt reservará el 1% de los cupos de sus programas académicos de pregrado a los bachilleres que se encuentren en el Registro Único de Víctimas, de tal manera que no tendrán que agotar el proceso de selección establecido para cada Programa.

Parágrafo: Los aspirantes deberán realizar el proceso de admisión y cumplir con los requisitos exigidos para este al igual que con los de la matrícula.

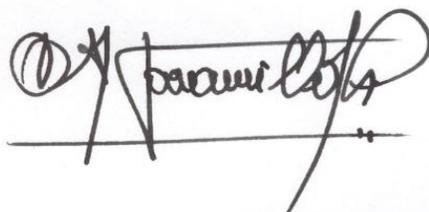
**ARTÍCULO 3. Incentivos.** Los bachilleres que se encuentren en el Registro Único de Víctimas que deseen participar en el proceso de admisión a programas de pregrado de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, estarán exentos del pago de los derechos de inscripción, y tendrán un 10% de descuento en el valor de la matrícula.

**ARTÍCULO 4. Seguimiento y apoyo.** La Unidad de Bienestar Institucional realizará seguimiento a los estudiantes admitidos en virtud de la presente Resolución, con el fin de brindar acompañamiento y apoyo para la culminación exitosa de su proceso de formación profesional.

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas aquellas que le sean contrarias, en especial al Resolución 001 de 14 de marzo de 2007.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los once (11) días del mes de diciembre del dos mil doce (2012).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**  
RECTOR